



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente y Cambio Climático, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad

Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad

Expediente nº: 719/2022

Procedimiento: Orden de ejecución

DECRETO

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal sobre el estado del sendero que comunica el acceso de la Playa del Bollullo con la Playa de Los Patos del siguiente tenor literal:

“Atendiendo el requerimiento verbal de la Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente y Cambio Climático, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, por el que se solicita informe sobre el estado del sendero costero que une el acceso de la playa del Bollullo con la de los Patos, el técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN.

Se una realiza visita de comprobación al tramo de sendero indicado (Imagen 1) y se evidencian los siguientes aspectos:



Imagen 1: Vista general del sendero

- Se trata de un sendero peatonal con firme de tierra natural, de unos 365,00 metros de recorrido, con anchos que varían entre 1,00 y 1,50 metros,
- Discurre por el exterior de las fincas privadas, entre el borde del acantilado y los muros de delimitación de las mismas.
- Podemos dividir el sendero en 4 tramos:
 - Tramo 1º: con una longitud de unos 50 metros de recorrido, que comienza en el mirador del Bollullo y termina en los primeros arbustos de *Tamarix Canariensis* o “tarajales”. Este tramo está limitado por barandillas y muros de fincas privadas.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava



- *Tramo 2º: Con una longitud de unos 120,00 metros, se encuentra flanqueado por los "tarajales" en el borde Norte y muros de fincas en el borde Sur, y no tiene barandilla.*



- *Tramo 3º: con una longitud de unos 60,00 metros de longitud, discurre por el interior de una finca privada, Este tramo está protegido en el lado Norte por el muro de cerramiento de la finca y presenta escalera de acceso por ambos extremos.*





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- *Tramo 4º: Con una longitud de unos 132,00 metros enlaza la salida de la finca privada con el barranco del Pino, donde comienza la futura escalinata de bajada a la playa de los Patos.*



SEGUNDO.- ESTADO ACTUAL.

El sendero, tal y como se ha indicado, discurre al borde del acantilado y en los tramos 1º y 4º se encuentra delimitado por una barandilla formada por pilaretes de hormigón armado y baranda formada por tubos de acero galvanizado a doble altura, tal y como se muestra en la imagen adjunta.



Imagen de la barandilla del sendero

La barandilla, de estos tramos, presenta un estado ruinoso, al estar sometida a una elevada exposición al viento y al ambiente marino, habiendo desaparecido totalmente en algunos tramos. (Ver apartado CUARTO)





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Por otra parte, existen muros, de los cerramientos de las parcelas colindantes, que se han caído sobre el sendero, dificultando el tránsito de los peatones, y otros que presentan un gran desplome, con el riesgo de un posible colapso.

Por último se ha observado que el tramo 3º, discurre por el interior de una finca privada, debido a que el sendero original presenta desmoronamiento del firme natural, e impide el paso de peatones.

TERCERO.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, podemos concluir que debido al estado ruinoso de la barandilla de los tramos 1 y 4 del sendero, agravado por la estrechez del mismo, existe un alto riesgo de caídas hacia el acantilado, **por lo que se propone el cierre de dicho sendero y el estudio y valoración técnica pormenorizada de las actuaciones necesarias para su correcto funcionamiento.**

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Se adjunta reportaje fotográfico de la inspección visual realizada, donde podemos observar, el deterioro de la barandilla y otros daños en el sendero.



Detalle del estado ruinoso de las pilastras de hormigón armado y de las barandillas de tubo galvanizado





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava



Vista del gran deterioro de otra pilastra de hormigón armado.

Conforme a ello y en concordancia con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que viene en señalar que el Alcalde podrá **"Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno"**;

En uso de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos Locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Clausurar el acceso al sendero que une la Playa del Bollullo con la Playa de los Patos, como medida preventiva para garantizar la seguridad de las personas, desde el día de la fecha, 17 de enero de .2022, hasta que se lleven a cabo las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Por tanto, que totalmente prohibido el acceso y la estancia en el sendero por cualquier medio.

SEGUNDO.- Ordenar las actuaciones oportunas para realizar el desalojo y cierre del sendero que une la Playa del Bollullo con la Playa de los Patos que se realizarán bajo la supervisión y orden de la Policía Local.

TERCERO.- Habilitar y disponer los medios necesarios para la instalación de vallas, cuerdas, cintas u otros elementos que delimiten impidan el acceso al sendero en ambos sentidos, a fin de garantizar que éste no se utilice hasta tanto se hayan realizado los trabajos necesarios que garanticen su puesta en funcionamiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la web municipal, así como en el Tablón electrónico municipal a los efectos oportunos, de conformidad al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

